



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1243/2019, de 24 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2019/2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 10, establece que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde al Departamento la convocatoria, tramitación y Resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en esta materia.

En este sentido, la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2019) convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019/2020.

De acuerdo con la misma, una vez vistas las solicitudes presentadas de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos incoadas a instancia de parte según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre; analizados los expedientes de conciertos y los datos de alumnado que obran en la anteriormente denominada Dirección General de Planificación y Formación Profesional; teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, constituidas según lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2018; y vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la “Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2019/2020”, notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General; en aplicación de la base 6.2 de la Orden 21 de diciembre de 2018, se formula propuesta de Resolución definitiva de esta convocatoria.

En aplicación de lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre formalización de los Conciertos Educativos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y de acuerdo con todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— 1. Aprobar los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2019/2020 de los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de esta Orden. Dichos anexos se corresponden con la siguiente información:

ANEXO I	Modificación de Conciertos correspondientes a la Provincia de Huesca
ANEXO II	Renovación y modificación de Conciertos correspondientes a la Provincia de Zaragoza
ANEXO III	Modificación de Conciertos de Educación Especial
ANEXO IV	Acceso al Sistema de Conciertos Educativos
ANEXO V	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Junto con el número de unidades concertadas resultantes del acceso o modificación de los conciertos educativos afectados por la presente Orden se indican las observaciones oportunas para cada Centro, así como el nivel, modalidad y curso para el que se concertan las unidades correspondientes a Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Formación Profesional Básica. Los anexos recogen el total de unidades concertadas para el curso 2019/2020, incluyendo tanto las existentes en el curso 2018/2019 como las modificaciones de 2019/2020.



Segundo.— Se consideran causas de no modificación del concierto o de denegación del acceso al mismo las previstas en la normativa vigente en materia de conciertos educativos, principalmente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base primera de la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2019/2020.

Tercero.— 1. El importe destinado para la financiación con fondos públicos de las unidades concertadas viene dado en función del número de unidades y el correspondiente módulo económico previsto para cada nivel educativo, que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la Ley presupuestaria autonómica no fijase los citados módulos económicos ni los criterios de aplicación, la financiación se realizará con arreglo a los módulos y criterios que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuantías del módulo correspondiente a “otros gastos” se abonarán por la Administración a los titulares de los centros, y éstos las justificarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad mediante la presentación de la certificación de un acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, antes del 15 de enero siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedida, según lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre formalización de los Conciertos Educativos, en el anexo V se recoge el modelo del documento administrativo por el que se formalizará la renovación del concierto educativo, en las enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria, del centro Internacional Ánfora. La modificación de las unidades concertadas de Educación Primaria será objeto de la firma de la correspondiente adenda según la base octava de la citada Orden.

Quinto.— Contra esta Orden que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2019/2020**

**ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**

**(22006137) VALLE DE BENASQUE - BENASQUE (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				1	1	1	1											4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(22001899) SANTA ANA - FRAGA (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12	2	2	2	2	2	2	1									28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2019-2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de 1 unidad de Educación Infantil).

**(22002466) SANTA ROSA-ALTOARAGÓN - HUESCA (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	16	2	2	2	2	2				1	1						34	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1					

Grado Medio  
ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Motivación:**

- Número de unidades concertadas en Educación Infantil y Educación Primaria de acuerdo con las necesidades de escolarización del municipio de Jaca para el curso 2019/2020 y en aplicación de lo previsto en el Anexo III de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de unidades de Educación Infantil y Educación Primaria).

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) y seis años en la etapa de Educación Primaria (hasta el curso 2022/2023) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

Solicitud de C.F.G.M denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2019/2020**

**ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**(50005562) SAN MIGUEL - CASETAS (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES		6																6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En el proceso de escolarización del curso 2019-2020, se han ofertado un total de 66 plazas de 1º de Infantil sostenidos con fondos públicos en el barrio de Casetas, en el que se ubica el colegio San Miguel, de las que ha quedado vacantes 30, un 45,45% de las mismas, unos datos que, sin ánimo de exhaustividad, son similares a los producidos durante el proceso de escolarización del curso anterior 2018-2019, lo que acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el concierto de Educación Infantil solicitado por el colegio San Miguel de Casetas.

**(50019378) INTERNACIONAL ÁNFORA - CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	7		1	1	1	1											17	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

-- El número de unidades en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria responden a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2019-2020, habiéndose ofrecido en la localidad de Cuarte de Huerva un total de 242 vacantes para un total de 188 solicitudes recibidas en Educación Infantil; y un total de 100 plazas vacantes para 20 solicitudes recibidas en Educación Primaria. Asimismo, en el curso 2018-2019 el número de plazas vacantes ofertadas en Educación Secundaria Obligatoria fue de 15 plazas y se recibieron 7 solicitudes, por lo que se estima parcialmente la solicitud de ampliación de concierto en Educación Primaria y Educación Secundaria (ampliación 1 unidad Educación Primaria).

Es igualmente destacable que las ratios medias en dicha localidad se sitúan todas por debajo de las previstas en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50001829) E.F.A. BOALARES - EJECA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1		1	1	1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1		AGA302 1	AGA302 1	FPB116 1	FPB116 1

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Grado Superior

AGA302 - GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Formación Profesional Básica

FPB116 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES

**Motivación:**

- El centro solicita mantenimiento de las mismas unidades concertadas en el curso 2018/2019.

(50009221) SANTA AGATOCLIA - MEQUINENZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																	1	1	2

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES								FPB102 0,5	FPB102 0,5
								FPB109 0,5	FPB109 0,5

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

**Motivación:**

- El centro solicita mantenimiento de las mismas unidades concertadas en el curso 2018/2019.

**(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	1	5		1	1	1	1											10	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de ampliación del número de unidades concertadas del segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria denegada en aplicación de lo previsto en el Anexo I de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) y seis años en la etapa de Educación Primaria (hasta el curso 2022/2023) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

En el proceso de admisión para el curso 2019-2020, realizado conforme a los términos previstos en la Sentencia 219/2018, de 9 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza, el colegio Santa María de la Esperanza ha recibido 4 solicitudes para 1º de Infantil. Por su parte, el colegio Ramón y Cajal de Pina de Ebro ha recibido 21 solicitudes para 1º de Infantil, lo que acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el incremento de concierto de Educación Infantil solicitado por el colegio Santa María de la Esperanza.

Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

Solicitud de C.F.G.M. (IFC201 y SAN201) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50003863) E.F.A. LA NORIA - PINSEQUE (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1						1	1	3

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB					
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º				
UNIDADES		SAN201	1							FPB108	1	FPB108	1

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.S (SAN304) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

(50019147) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN - VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2		1	1	1	1	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			EOC203 1 IEX201 1	EOC203 1 IEX201 1		MSP304 1	MSP304 1	FPB111 1	FPB111 1

Grado Medio

EOC203 - CONSTRUCCIÓN  
IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS

Grado Superior

MSP304 - PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Formación Profesional Básica

FPB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Motivación:

- Solicitud de concierto de la segunda unidad de C.F.G.S. (MSP304), estimado por necesidades de escolarización.

Solicitud de la segunda unidad de C.F.G.M. (EOC203) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

Solicitud de C.F.G.S. (ENA302 y MSP301) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50017096) ARSENIO JIMENO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2		1	1	1	1	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			FME203 1 TMV201 1	FME203 1 TMV201 1		IMA302 1	IMA302 1	FPB106 1	FPB106 1

Grado Medio

FME203 - SOLDADURA Y CALDERERÍA  
TMV201 - CARROCERÍA

Grado Superior

IMA302 - MECATRÓNICA INDUSTRIAL

Formación Profesional Básica

FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Motivación:

- Solicitud de concierto de la segunda unidad de C.F.G.S. (IMA302), estimado por necesidades de escolarización.

(50011793) ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 1 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1	1						2	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IMP203 1	IMP203 1					

Grado Medio

IMP203 - PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR

**Motivación:**

-- Solicitud de FPB denegada, de acuerdo con lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020. Al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de este ciclo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020. La denegación de la solicitud de concierto de este ciclo formativo es conforme a la Orden ECD/1174/2017, de 8 de agosto, por la que se resuelven los expedientes de acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, una disposición firme y consentida por el titular del centro al no haberse recurrido, como así se indica en el Auto de 29 de junio de 2018, de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El centro dispone de dotación suficiente para atender al alumnado actualmente matriculado en ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

Solicitud de incremento de C.F.G.M. IMP203 denegada porque no satisface necesidades de escolarización, por haberse ofrecido en la localidad de Zaragoza un total de 81 puestos vacantes para un total de 71 solicitudes recibidas en esta enseñanza.

(50006542) CALASANCIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	2	6		1	1	1	1											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2019-2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de 1 unidad de Educación Infantil).

(50006566) CARDENAL XAVIERRE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2										26		

  

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50008654) CEFOR IZQUIERDO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2		3	3	1	1	12

  

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1 IFC201 1	ADG201 1 IFC201 1		ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	FPB104 1	FPB104 1

**Grado Medio**

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

**Grado Superior**

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD  
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

**Formación Profesional Básica**

FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Motivación:**

- El centro solicita mantenimiento de las mismas unidades concertadas en el curso 2018/2019.

**(50006633) COMPAÑIA DE MARIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18	3	3	3	3	3	3										45	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2019-2020, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de 1 unidad de Educación Secundaria).

**(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	15	30		5	5	5	5											65	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50006761) ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	1	6		1	1	1	1			2	2	2				1	1	19	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 2	IMP202 1	IMP202 1				FPB104 1	FPB104 1
			SAN202 1	SAN202 1					

**Grado Medio**

- IMP202 - ESTÉTICA Y BELLEZA
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA

**Formación Profesional Básica**

- FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Motivación:**

- Solicitud de acceso al concierto de una unidad en cada curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada en aplicación de lo previsto en el Anexo I de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en el centro implica el mantenimiento de concierto educativo de una unidad en esta etapa.

Solicitud de C.F.G.M (IFC201 y SAN202) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

Solicitud de concierto de la segunda unidad de C.F.G.M. (IMP202), estimado por necesidades de escolarización.

Solicitud de F.P.B (FPB108) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50006751) ESCUELAS PÍAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50006463) LA ANUNCIATA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	12		2	2	2	2											23	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de acceso al concierto de la segunda unidad de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil denegada en aplicación de lo previsto en el Anexo I de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018. En este caso, esta configuración devino firme tras un procedimiento judicial que terminó con el desistimiento de este Centro, recogido en el Decreto de 12 de septiembre de 2017, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección 1ª.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

Por lo expuesto, no procede el acceso a concierto educativo de la segunda unidad en 1º, 2º y 3º de Educación Infantil del Colegio La Anunciata de Zaragoza.

(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	30		5	5	5	5		10	1	6	6		3	3	4	4	99	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 4	SAN201 1	ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS 6		COM201 1	COM201 1		AFD301 1	AFD301 1	FPB104 1	FPB104 1
			ELE202 1	ELE202 1		SAN304 1	SAN304 1	FPB106 1	FPB106 1
			ELE203 1	ELE203 1				FPB109 1	FPB109 1
			TMV202 1	SAN202 1					
			SAN202 1	TMV202 1					

**Bachillerato**

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales  
CIE: Ciencias

**Grado Medio**

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
COM201 - ACTIVIDADES COMERCIALES  
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS  
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES  
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA  
SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA  
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

**Grado Superior**

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AFD301-ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA  
SAN304 - HIGIENE BUCCODENTAL

**Formación Profesional Básica**

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA  
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

**Motivación:**

- Solicitud de acceso al concierto de la quinta unidad de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil denegada en aplicación de lo previsto en el Anexo I de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

Por lo expuesto, no procede el acceso a concierto educativo de la quinta unidad en 1º, 2º y 3º de Educación Infantil del Colegio Obra Diocesana Santo Domingo de Silos de Zaragoza.

**(50008332) ROMAREDA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50007431) SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50011100) SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2019-2020, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación (de 1 unidad de Educación Secundaria).

(50007236) SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		6		5	5		6	6	2	2	58	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB							
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	CIE	4		ELE202	1	ELE202	1		ELE302	1	ELE302	1	FPB102	1	FPB102	1
	HCS	2		ELE203	1	ELE203	1		ELE303	1	ELE303	1	FPB104	1	FPB104	1
				FME202	1	FME202	1		ELE304	1	ELE304	1				
				IFC201	1	IFC201	1		FME304	1	FME304	1				
				TMV202	1	TMV202	1		IFC302	1	IFC302	1				
									TMV301	1	TMV301	1				

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales  
CIE: Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS  
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES  
FME202 - MECANIZADO  
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES  
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

ELE302 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS  
ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL  
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS  
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS  
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA  
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA  
TMV301 - AUTOMOCIÓN

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA  
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

- Solicitud de la segunda unidad de C.F.G.S (ELE303 y de la segunda unidad de C.F.G.S. (IFC302) denegadas por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50007534) SAN ANTONIO DE PADUA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	1										28	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES										

Motivación:

- Por necesidades de escolarización, se estima parcialmente la solicitud del centro (reajuste unidades integración/EBO).

(50007731) SANTA ANA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	8	18		3	3	3	3											38	
ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL									
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º										
UNIDADES																			

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2019-2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de 1 unidad de Educación Infantil).

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	
ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL									
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º										
UNIDADES																			

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD 2072/2018 de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019-2020.

**(50007248) TERESIANO DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	17		3	3	3	3											38	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2019-2020, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación (de 1 unidad de Educación Primaria).

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

**(50005483) VIRGEN DE GUADALUPE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	4																7	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2019-2020, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación (de 1 unidad de Educación Primaria).

**(50008629) E.F.A. EL SALTO - ZUERA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES			AGA201	1	AGA201	1						FPB115	1	FPB115	1

Grado Medio

AGA201 - PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Formación Profesional Básica

FPB115 - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

**Motivación:**

- El centro solicita mantenimiento de las mismas unidades concertadas en el curso 2018/2019.

(50008605) NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - ZUERA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6																9	

  

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

-- Solicitud de acceso al concierto educativo en 1º de Educación Secundaria Obligatoria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

Tras el proceso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria del curso 2018-2019, se acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el concierto educativo en 1º de Educación Secundaria Obligatoria solicitado por el colegio Nuestra Señora del Pilar de Zuera, por haberse ofrecido en dicha localidad un total de 28 puestos vacantes para un total de 19 solicitudes recibidas.

(50008617) SAN GABRIEL - ZUERA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2				1	1						19	

  

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1					

Grado Medio  
AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

**Motivación:**

- Número de unidades concertadas en Educación Infantil y en Educación Primaria de acuerdo con las necesidades de escolarización del municipio de Zuera para el curso 2019/2020, por lo que se deniega la solicitud de ampliación (de 3 unidades de Educación Infantil y 6 unidades de Educación Primaria).

Solicitud de F.P.B.116 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular.

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS  
CURSO 2019/2020**

<b>ANEXO III - EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)</b>

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- Solicitud de Aula TEA denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

<b>(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>
---

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES																							3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- Solicitud de concierto de la tercera unidad de E.B.O. (Aula TEA), estimado por necesidades de escolarización.

**(50009646) MARÍA-SORIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						4										2							6

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2019/20 por lo que se estima parcialmente la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de E.B.O.

**(50007534) SAN ANTONIO DE PADUA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- Por necesidades de escolarización, se estima parcialmente la solicitud del centro (reajuste unidades integración/EBO).

**(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS						
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD	1º	2º	
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- Solicitud de EBO (Aula TEA) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

## ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

## ANEXO IV

22010153 - ARTE-MISS HUESCA - HUESCA (HUESCA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Medio	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

\* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1.-Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

## ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

## ANEXO IV

50019482 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 2 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Superior	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

\* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1.-Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

## ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

## ANEXO IV

50007066 - MONTEARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

## \* CAUSAS DE DENEGACIÓN

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En el proceso de escolarización del curso 2019-2020 han quedado vacantes 42 de las 75 plazas ofertadas conjuntamente por dos de los tres colegios privados concertados más próximos al colegio privado Montearagón (Colegio Sagrada Familia, y Colegio Virgen de Guadalupe).

Asimismo, en este proceso de admisión, la zona de escolarización 8 de Zaragoza -donde se ubica el colegio privado Montearagón- ofertó un total de 1450 plazas escolares sostenidas con fondos públicos en 1º de Educación Infantil, de las cuales 105 resultaron vacantes lo que acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el concierto de dicho centro educativo.

## ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

## ANEXO IV

50005495 - SANSUEÑA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	1
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

## \* CAUSAS DE DENEGACIÓN

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera.a) del Anexo I de la Orden ECD/2072/2018, de 21 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2019-2020.

En cuanto a la base Primera.a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En el proceso de escolarización del curso 2019-2020 han quedado vacantes 42 de las 75 plazas ofertadas conjuntamente por los dos de los tres colegios privados concertados más próximos al colegio privado Sansueña (Colegio Sagrada Familia, y Colegio Virgen de Guadalupe).

Asimismo, en este proceso de admisión, la zona de escolarización 8 de Zaragoza -donde se ubica el colegio privado Sansueña- ofertó un total de 1450 plazas escolares sostenidas con fondos públicos en 1º de Educación Infantil, de las cuales 105 resultaron vacantes lo que acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el concierto de dicho centro educativo.

## ANEXO V

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

En Zaragoza, a XX de XXXXXXXX de 2019

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

D<sup>a</sup>.

Directora General de Planificación y Equidad.

DE OTRA PARTE:

D./D<sup>a</sup>.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:

A efectos de impartir tanto el segundo ciclo de Educación Infantil como por otra parte la Educación Secundaria Obligatoria, enseñanza esta última que constituye, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos

3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

#### ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de 2º ciclo de Educación Infantil, XX unidades de Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y XX unidades de Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/2072/2018 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 21 de diciembre de 2018, (B.O.A. del 2 de enero).

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

#### CLÁUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.
- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.
- c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril), modificado por Decreto 49/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón (B.O.A. del 9 de abril), o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
PRIVADO CULTURA Y DEPORTE:  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y  
EQUIDAD

Fdo.:

Fdo.: